



Jornada Compliance 2022

De sumo interés la jornada del pasado viernes 1 de abril en la sede central de la CEOE sobre novedades en materia de Compliance. La jornada organizada por **ALSA, CMC XXI, Fundación Corell y la AEAC.**

A modo de resumen deciros que el hilo de ariadna que relacionó todas las ponencias fue la cada vez mayor necesidad de preservar, tanto por parte del legislador al establecer obligaciones normativas, como de los jueces en la aplicación de la ley y de las empresas al aplicar los programas de prevención de delitos, determinados derechos fundamentales de los sujetos a quienes se dirijan sus actuaciones, tanto el derecho de defensa, como el derecho al secreto de las comunicaciones, o a la no incriminación.

Así don Manuel Marchena, Presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, puso sobre la mesa varios temas como la necesidad de respetar, en el ámbito de las investigaciones internas, la inviolabilidad de las comunicaciones de los directivos y empleados, "que es un ámbito innegociable entre empresario y empleado" –remarcó- o el concepto de "prueba ilícita".

Don Jose Antonio Montero, magistrado de la sección 2ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, criticó el excesivo uso de conceptos jurídicos indeterminados por la DAC6 que tiene su espejo en las Disposiciones Adicionales vigésima tercera y vigésima cuarta de la Ley General Tributaria, disposiciones que darán lugar a problemas en el ámbito del derecho sancionador, "dado que podría no cumplirse plenamente el principio de taxatividad o tipicidad, que es requisito esencial de la facultad sancionadora de la Administración Tributaria".

Por su parte, don Alejandro Abascal, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional, don Manuel Ruiz de Lara, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil 11 de Madrid y doña María Massó, socia litigación Baker Mckenzie, también debatieron sobre el derecho fundamental a la no incriminación y los problemas prácticos que plantean situaciones como la de que antes de la imputación de la persona jurídica en unas diligencias penales o, al margen de ellas, en un procedimiento administrativo, se aporten documentos a requerimiento del órgano instructor, que luego pueden ser utilizados para la incriminación formal de la persona jurídica, o que las declaraciones vertidas en un previo juicio civil en calidad de testigo, sobre el que recae la obligación de decir verdad bajo pena de incurrir en un delito de falso testimonio, no puedan servir como prueba de cargo que fundamente una sanción futura penal o administrativa.

[#compliance](#) [#derechosfundamentales](#) [#derechodedefensa](#) [#inviolabilidaddelascomunicaciones](#) [#derechoanoconfesarseculpable](#)